

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 1 2 7

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA SERVICIO
DE SALA CUNA.**

TALCA, 14 MAR 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D. F. L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0150191 de 20 de octubre de 2016 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 203 del Código del Trabajo establece que: "Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo..." "Se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años"... "El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que por su parte el artículo 194 del Código del Trabajo dispone que la protección a la maternidad se regirá por las disposiciones del presente título y quedan sujetos a ellas los servicios de la administración pública, los servicios semifiscales, de administración autónoma, de las municipalidades y todos los servicios y establecimientos, cooperativas o empresas industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, sean de propiedad fiscal, semifiscal, de administración autónoma o independiente, municipal o particular o perteneciente a una corporación de derecho público o privado.

3.- Que para las funcionarias que lo requieran, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone el servicio de sala cuna a través de sus establecimientos.

4.- Que en razón de la contingencia provocada por el retraso en la fecha de inicio del año lectivo ante la imposibilidad de entregar el servicio de alimentación en las salas cuna y jardines infantiles; la institución debió buscar una alternativa para aquellas funcionarias que no contaban con redes de apoyo para el cuidado de sus hijos menores de dos años durante este período.

5.- Que las funcionarias individualizadas en la siguiente nómina, con desempeño en la comuna de Talca, requieren hacer uso del derecho a sala cuna para sus hijos:

NOMBRE FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO	R.U.N. HIJO	FECHA NACIMIENTO	DE
Nisset Andrea Contreras Farías	Nicolás Andrés Valdebenito Contreras	24.600.933-3	16.04.2014	
Francisca Nicole Cárcamo Maturana	Gaspar Alonso Contreras Cárcamo	24.586.542-2	04.04.2014	
Mariela Concha Lillo	María Francisca Sáez Concha	24.833.899-7	22.12.2014	

6.- Que no existe este servicio en el catálogo de convenios marco.

7.- Que la sala cuna y jardín infantil "Los Castorcitos" es a nivel comunal, el único que puede proveer las tres vacantes requeridas.

8.- Que por lo antes expuesto, no se licitó y publicó en el Portal www.mercadopublico.cl, por existir un proveedor de este servicio en la comuna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley 19.886.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** la contratación del servicio de sala cuna mediante trato directo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley 19.886, por tratarse de un único proveedor, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Castorcitos", representada por don Sergio Hernán Hervera Riquelme, RUT N° 12.551.694-7, ubicado en calle 4 Norte N° 1573 de la comuna de Talca.

2.- Páguese la suma de **\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, por concepto de matrícula y una semana de servicio de sala cuna para los hijos de las funcionarias individualizadas en el considerando quinto, entre los días 07 al 11 del mes de marzo de 2016.

3.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008, "Salas Cuna y/o Jardines Infantiles" del programa 01, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/AMS/GVC/MINM/PHF-NAC/nac
DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Gestión de Personas
- Subdirección Planificación e Informática
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes